



Mi Universidad

cuadro sinoptico

Nombre Del Alumno: Cirenía Guadalupe Mijares Cristiani

Nombre Del Tema: Comités Hospitalarios De Bioética, El Expediente Clínico, Bioética Vs Unidad De Cuidados Intensivos/Aborto, Bioética En Pediatría Y Salud Reproductiva

Nombre De La Materia: Dilemas Éticos Y Toma De Decisiones

Nombre Del Profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre De La Licenciatura: Maestría En Administración En Sistemas De La Salud

Cuatrimestre: Tercer Cuatrimestre

Comités hospitalarios de bioética, el expediente clínico, bioética vs unidad de cuidados intensivos./ Aborto, bioética en pediatría y salud reproductiva

Integración

deben ser multidisciplinarios y plurales, e integrados por personal médico de distintas especialidades y por otros integrantes del equipo de salud, expertos en bioética, profesionales de áreas no médicas, abogados con conocimientos en materia de salud y representantes del núcleo afectado.

No se debe incluir a personal administrativo, ni a los directores de las instituciones o a personas que ocupen puestos directivos en la institución para promover un ámbito de equidad.

Responsabilidad

Dichos comités son responsables del análisis, la discusión y el apoyo en la toma de decisiones respecto a problemas o dilemas bioéticos que se presenten en la práctica clínica o la atención médica. Además, promoverán la elaboración de lineamientos y guías éticas institucionales, así como la educación bioética del personal médico.

Enfermo

El ingreso debe ser el resultado de la decisión compartida entre el médico tratante y el responsable del servicio. Los criterios de ingreso, se sustentan básicamente en dos modelos, uno basado en las funciones orgánicas y otro en las prioridades de atención

Prestador

La relación del equipo salud-usuario debe estar fundamentalmente basada en lo que es bueno para el usuario, en un ámbito de respeto hacia sus creencias y a la libertad de poder elegir sobre su salud y su vida.

NOM-168

El expediente clínico es un instrumento de gran relevancia para la materialización del derecho a la protección de la salud. Esta norma ratifica la importancia de que la autoridad sanitaria, garantice la libre manifestación de la voluntad del paciente de ser o no atendido a través de procedimientos clínicos o quirúrgicos, para lo cual, el personal de salud debe recabar su consentimiento, previa información y explicación de los riesgos posibles y beneficios esperados.

Uso

En este sentido, los comités hospitalarios de bioética pueden considerarse como una guía y un apoyo para la toma de decisiones cuando surgen dilemas bioéticos, vigilando que se tengan presentes los valores y principios bioéticos de todos los implicados en la relación clínica.

Abuso

el deber del comité es dar consejo y no tomar decisiones en lugar de los médicos o de los pacientes.

Consentimiento informado antes de 3 meses

Debe tener los siguientes parámetros: Información adecuada sin utilizar coacción. Total competencia del paciente para consentir o rechazar dicho procedimiento. Detalle del procedimiento a realizar con riesgos y complicaciones de éste.

El aborto es un tema de profundo debate por la multiplicidad de aspectos desde los cuales puede estudiarse: médico, filosófico, ético, religioso, socioeconómico, jurídico, político, social, etcétera; por ello, es difícil llegar a un acuerdo. Puede afirmarse, también, que el aborto siempre es un hecho doloroso, independientemente de las circunstancias en que pueda producirse.

Estados en donde se legisla

-El aborto sufrido con violencia lo contemplan veintisiete estados y la Cd. de México.
-El aborto procurado por la propia mujer embarazada, más propiamente denominado autoaborto, está incluido en los códigos penales de todas las entidades federativas. En la Cd. de México sólo se sanciona cuando se haya consumado (artículo 147).
-El consentimiento de aborto está tipificado en veintisiete estados de la República y en la Cd. de México. No lo prevén Coahuila, Michoacán, Sonora y Veracruz.
-En Hidalgo se considera atenuado el aborto cometido por pobreza extrema (artículo 157).

Consentimiento informado a padres o tutores

Los tutores o padres firman el consentimiento informado, lo viven y lo ejercen a través de las preguntas que realicen a los médicos. Así se establece en la legislación mexicana en el artículo 23 del Código Civil para el Cd. de México

Anticonceptivos

Los métodos anticonceptivos, son sustancias, objetos o procedimientos que evitan que la mujer quede embarazada. Permiten tener el control de la natalidad, ayudando a las parejas a decidir si desean o no tener hijos hasta el momento en que estén preparadas para ello.

Embarazo no deseado

La reforma aprobada por la Asamblea Legislativa del Cd. de México sobre la interrupción del embarazo antes de las doce semanas, es plenamente constitucional en México por dos razones principales: porque dicha Asamblea posee facultades constitucionales para legislar al respecto, y porque respeta y vivifica los derechos fundamentales que nuestra Constitución de 1917 consagra.

Concepción in vitro

La fecundación in vitro es un proceso técnico que logra el embrión al unir el esperma con el óvulo fuera del claustro materno, que luego es trasplantado a éste para que el embarazo continúe su desarrollo natural.

Bibliografía

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/40bad52b9c8a9431c9ab6460240ab043.pdf>

González y Linares, Juliana y Jorge Enrique. Diálogos de bioética. Editorial EFE. UNAM. México, 2013.

Morales, Nava, Esquivel y Díaz. Antonio, Graciela, Jaime y Luis. Principios de ética, bioética y conocimiento del hombre. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. México, 2011.

Carpizo, Jorge. La interrupción del embarazo dentro de las 12 semanas. Editorial IJUNAM. México, 2007.

Bioética y nuevos derechos. José Antonio Santos, Marta Albert y Cristina Hermida (ed.). Comares, 2016

Linkografía

<https://www.uv.mx/derecho/files/2019/05/TRATAMIENTO-JURIDICO-DE-LAMUERTE-DIGNA-EN-MEXICO-3-de-mayo-2019.pdf>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4445/14.pdf>

http://www.conamed.gob.mx/gobmx/libros/pdf/libro_cvi2aEd.pdf

https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2019_278.html

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechocomparado/article/view/4020/5131> <http://www.conbioetica->

[mexico.salud.gob.mx/interior/registrocomites/chb.html](http://www.conbioeticamexico.salud.gob.mx/interior/registrocomites/chb.html)

http://www.conbioeticamexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/Material_didactico_CHB/6_Temas_selectos_Bioetica_cuidados_paliativos.pdf

http://www.conbioeticamexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/Material_didactico_CHB/9_Analisis_de_casos_final_de_la_vida.pdf